

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 	<p>El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca</p>
	<p>La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Licencia Ambiental Única No. LAU-20/001-2011 (Actualización SEMARNAT-SGPA-DMIC/042/2015)</p>
	<p>Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican Datos personales; Página 1.</p>
	<p>Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.</p>
	<p>Firma del titular del Área:</p> 
	<p>Lic. Tomás Víctor González Ilescas</p>
<p>Fecha y número de Acta de Sesión del Comité: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.</p>	

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO NÚM. SEMARNAT-SGPA-DMIC/042/2015.

No. DE BITACORA: 20/LU-0067/11/15

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: GPIN22018411

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 21 DE DICIEMBRE DE 2015.

HOJA 1 de 2

C. WALFRE T. GASPERÍN GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
BIO PAPPEL PRINTING, S.A. DE C.V.
PRESENTE

En atención a la solicitud de actualización de su Licencia Ambiental Única número de bitácora 20/LU-0067/11/15 recibida en el Centro Integral de Servicios (CIS) el 12 de noviembre de 2015, debido a nuevos residuos peligrosos generados en el establecimiento. Una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 18 de enero de 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-20/001-2011, a la empresa BIO PAPPEL PRINTING, S.A. DE C.V., que se dedica a la producción de papel.
- II. Que con fecha 12 de noviembre de 2015, la empresa BIO PAPPEL PRINTING, S.A. DE C.V. ingresó la solicitud No. 20/LU-0067/11/15 para la actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-20/001-2011, debido a nuevos residuos peligrosos generados en el establecimiento.
- III. Que la información aportada se considera fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Delegación.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 BIS 1; 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 38, 39 y 40 Fracción IX, Inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998 y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT.

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar y actualizar la generación de nuevos residuos peligrosos generados debido al mantenimiento preventivo y correctivo de la planta maquinaria y montacargas dentro del establecimiento Bio Pappel Printing, S.A. de C.V. con domicilio en [REDACTED], y los cuales son los siguientes:



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO NÚM. SEMARNAT-SGPA-DMIC/042/2015.

No. DE BITACORA: 20/LU-0067/11/15

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: GPIN22018411

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 21 DE DICIEMBRE DE 2015.

HOJA 2 de 2

Descripción	Generación anual
Balastras usadas.	350 Kg
Peróxido de hidrogeno contaminado.	1000 litros
Latas vacías de aerosol comprimido (pintura, solvente, aceite soluble, afloja todo).	300 kg
Pinturas y solventes sucios o caducos.	2500 litros
Capacitores eléctricos fuera de uso.	400 kg
Envases vacíos que contuvieron gas refrigerante (R22).	25 kg
Incremento en la generación de sólidos impregnados con hidrocarburos.	7800 kg
Incremento en la generación de sólidos impregnados con pintura y solvente.	1000 kg

BIO PAPPEL PRINTING, S.A. DE C.V., en su próximo aumento o disminución de residuos peligrosos generados dentro del establecimiento deberá manifestarlo a esta Secretaría mediante el trámite de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos en el formato vigente, que al respecto emita la Secretaría.

SEGUNDO.- BIO PAPPEL PRINTING, S.A. DE C.V., deberá actualizar la Licencia Ambiental Única conforme a los supuestos de los Acuerdos Secretariales a través de los cuales se establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicados el día 11 de abril de 1997 y el día 9 de abril de 1998, en el Diario Oficial de la Federación. Que a la letra dice:

"...La LAU se emite por única vez y en forma definitiva. Deberá renovarse por cambio de giro industrial o de localización del establecimiento. Deberá actualizarse por aumento de la producción, ampliación de la planta o cambio de razón social, mediante aviso por escrito a la Secretaría..."

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única número LAU-20/001-2011 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse, en tanto no contravengan la legislación ambiental vigente.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo a la empresa BIO PAPPEL PRINTING, S.A. DE C.V. por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

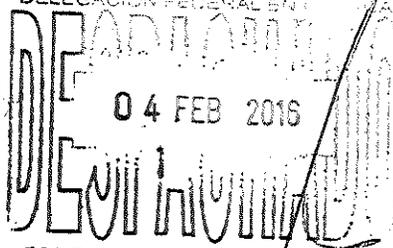
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE OAXACA

C.c.p.- Lic. Nereo García García.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.
No. de Bitácora 20/LU-0067/11/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA



500 Espacio de Contacto: /VGI/DRP/GMP/PCS